

Bogotá D.C., 4 de junio de 2025

Señores

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

NIT 860.524.654-6

Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co

Dirección: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

Bogotá D.C.



Asunto: Reiteración reclamación ocurrencia de siniestro -póliza de cumplimiento contractual.

Respetados señores,

La suscrita **SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.257.137 de Bogotá D.C., en mi calidad de jefe de la oficina de contratación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, según consta en la Resolución No. 155 del 07 febrero de 2025 y acta de incorporación de la misma fecha, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 2 de la Resolución No. 00031 del 14 de enero de ese

mismo año ^[1], expedida por el Director General de este Departamento Administrativo, que me faculta para adelantar las reclamaciones ante las aseguradoras por incumplimientos en los contratos y convenios financiados con recursos del Fondo de Inversión para la Paz -FIP, teniendo como soporte los informes y documentos remitidos por los respectivos supervisores e interventores; a través de la presente comunicación me permito reiterar la reclamación por la ocurrencia de un siniestro con ocasión del incumplimiento del convenio interadministrativo número 298 FIP 2021 suscrito entre este Departamento Administrativo en su calidad de administrador del Fondo de Inversión para la Paz -FIP -y el municipio de Puerres Nariño, identificado con NIT. 800099118-8

1. Información del convenio incumplido.

1.1. No.: 298 FIP 2021

1.2. Partes:

1.2.1. **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social**, en calidad de administrador de los recursos del Fondo de Inversiones para la Paz, identificado con NIT No. 900.039.533-8.

1.2.2. **Municipio de Puerres (Nariño)**, identificado con NIT. 800099118-8

1.3. **Objeto:** *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa".*



Centro de Atención Telefónica: 01-8000-951100 – 601 514 2060

Prosperidad Social

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 32-84 local 211 – Centro Comercial San Martín – Bogotá D.C.



1.4. Fecha de celebración: 26 de abril de 2021.

1.5. Valor: MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE M/CTE. (\$1.176.619.059)

1.6. Plazo inicial: 31 diciembre de 2021.
Prórroga Otrosí No. 1: 31 de diciembre de 2022.

2. Información de la póliza objeto de la reclamación.

2.1. Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT 860.524.654-6.

2.2. Póliza No. 436-47-9994000051137.

2.3. Vigencia de la póliza: Desde: 26 de abril de 2021.
Hasta: 31 de octubre de 2023.

2.4. Amparo de la póliza: Cumplimiento del contrato.

2.5. Valor asegurado: \$235.323.811

2.6. Objeto de la garantía: Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista derivadas del Convenio No. 0298 FIP de fecha 26 de abril de 2021 cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz – Prosperidad Social – FIP y la entidad territorial, para la ejecución de obra de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa

2.7. Tomador: Municipio de Puerres Nariño

2.8. Asegurado: Departamento para la Prosperidad Social
Fondo Inversión para la Paz DPS-FIP

2.9. Clausulado: Póliza de cumplimiento ante entidades públicas
régimen privado de contratación

3. No. Modificaciones: 1. (anexo 0 y 1).

3. Ocurrencia del siniestro: Incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista asegurado.

Mediante informe identificado con el radicado interno No. M-2024-4301-067602 de fecha 12 de diciembre de 2024, dirigido a la Oficina de Contratación, el supervisor del convenio interadministrativo 298 FIP de 2021, manifestó que el municipio de Puerres Nariño, incumplió los siguientes numerales de la cláusula 3.2. del convenio:

CLAUSULA 3.2: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:



Centro de Atención Telefónica: 01-8000-951100 – 601 514 2060

Prosperidad Social

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 32-84 local 211 – Centro Comercial San Martín - Bogotá D.C.



(...)

5. Facilitar y entregar a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.

6. Poner a disposición de PROSPERIDAD SOCIAL FIP y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio. (...)

17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia. (...)

21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.

22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo. (...)

27. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad. (...)

43. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, e cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP". (...)

Lo anterior se sustenta en las siguientes razones:

(...)

"Para el convenio interadministrativo No 298 de 2021 suscrito con el Municipio de Puerres - Nariño, que, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de la entidad territorial, se deriva el contrato de obra pública No. 0145-2022 con **EDGAR EDUARDO RIVERA CASTRO** suscrito el 31 de mayo de 2022, para el cual Prosperidad Social asignó la Interventoría Gavinco Ingenieros Consultores SAS, se presentan los siguientes hechos que motivan el presunto Incumplimiento:

HECHO 1: El contrato de obra No. 0145-2022 cumplió plazo de ejecución contractual el 31 de diciembre del 2022, sin alcanzar a realizar la ejecución total del proyecto.



Centro de Atención Telefónica: 01-8000-951100 – 601 514 2060

Prosperidad Social

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 32-84 local 211 – Centro Comercial San Martín - Bogotá D.C.



CET1875638

HECHO 2: Las obras ejecutadas corresponde al 33.20% de la ejecución total, las cuales fueron recibidas a satisfacción por el municipio Puerres Nariño y la interventoría Gavinco Ingenieros Consultores SAS mediante el Acta de entrega y recibo final del objeto contractual fechada del 31 de diciembre de 2022.

HECHO 3: No se presentó la respuesta a los requerimientos de la supervisión (S-2022-4301-339670 S-2022-4301-393396, S-2022-4301-410646, S-2023-4301-057824, S-2023-4301-127882, S-2023-4301-2047863) en cuanto a la entrega de documentación, soportes, compromisos e insumos en la debida oportunidad y calidad.

CONSIDERACIONES RELEVANTES QUE JUSTIFICAN EL PRESENTE INFORME:

CONSIDERACIÓN 1 El 22 de septiembre de 2022 la supervisión del convenio remitió el comunicado No. S-2022-4301-339670 con asunto: Solicitud cumplimiento obligaciones y Alerta temprana de posible incumplimiento frente a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 298 FIP 2021 Municipio de Puerres (Nariño) "

CONSIDERACIÓN 2: El 06 de octubre de 2022 la supervisión del convenio remitió el comunicado No. S-2022 4301-393396 con asunto: "Alerta riesgo de fenecimiento, remisión de saldos de reserva convenio 298 de 2021"

CONSIDERACIÓN 3: El 01 de noviembre de 2022 la supervisión del convenio remitió el comunicado No. S-2022-4301-410646 con asunto: "Gestión ejecución financiera Convenio Interadministrativo No. 298 FIP 2021 Municipio de Puerres (Nariño)"

CONSIDERACIÓN 4: El 03 de marzo de 2023 la supervisión del convenio remitió el comunicado No. S-2023-4301-057824 con asunto: "Primer requerimiento solicitud acciones y cumplimiento de obligaciones contractuales por vencimiento del plazo del Convenio Interadministrativo No. 298 FIP 2021 Municipio de Puerres (Nariño)", indicando entre otros: (...) se requiere que la entidad territorial informe las acciones adelantadas para el cierre y terminación en los componentes técnico, social, administrativo, jurídico, financiero y ambiental del proyecto, remitir copia del acta de audiencia de presunto incumplimiento del contrato de obra y dar respuesta a los requerimientos efectuados por interventoría, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y objeto del convenio (...).

CONSIDERACIÓN 5: El 27 de abril de 2023 la supervisión del convenio remitió el comunicado No. S-2023-4301-127882 con asunto: "Segundo requerimiento solicitud acciones y cumplimiento de obligaciones contractuales por vencimiento del plazo del Convenio Interadministrativo No. 298 FIP 2021 Municipio de Puerres (Nariño)".

CONSIDERACIÓN 6: El 29 de junio de 2023 la supervisión del convenio remitió el comunicado No. S-2023-4301-2047863 con asunto: "Tercer requerimiento solicitud acciones y cumplimiento de obligaciones contractuales por vencimiento del plazo del Convenio Interadministrativo No. 298 FIP 2021 Municipio de Puerres (Nariño). Se solicita al ente territorial el envío URGENTE del Acta de terminación y de Liquidación del contrato derivado del convenio e informe las acciones adelantadas para el cierre y terminación en los componentes técnico, social, administrativo, jurídico, financiero y ambiental del proyecto con respectivos soportes". (...)

Los anteriores hechos, evidencian las razones por las que el supervisor del convenio a través del informe identificado con el radicado interno No. M-2024-4301-067602 de fecha 12 de



Centro de Atención Telefónica: 01-8000-951100 – 601 514 2060

Prosperidad Social

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 32-84 local 211 – Centro Comercial San Martín - Bogotá D.C.



CET1875538

diciembre de 2024, considera incumplido el convenio.

Se anexa como pruebas de ello, la siguiente documentación que relaciono a continuación:

1. Comunicado No. S-2022-4301-339670 con asunto: Solicitud cumplimiento obligaciones y Alerta temprana de posible incumplimiento frente a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 298 FIP 2021 Municipio de Puerres (Nariño)
2. Comunicado No. S-2022 4301-393396 con asunto: "Alerta riesgo de fenecimiento, remisión de saldos de reserva convenio 298 de 2021"
3. Comunicado No. S-2022-4301-410646 con asunto: "Gestión ejecución financiera Convenio Interadministrativo No. 298 FIP 2021 Municipio de Puerres (Nariño)"
4. Comunicado No. S-2023-4301-057824 con asunto: "Primer requerimiento solicitud acciones y cumplimiento de obligaciones contractuales por vencimiento del plazo del Convenio Interadministrativo No. 298 FIP 2021 Municipio de Puerres (Nariño)
5. Comunicado No. S-2023-4301- 127882 con asunto: "Segundo requerimiento solicitud acciones y cumplimiento de obligaciones contractuales por vencimiento del plazo del Convenio Interadministrativo No. 298 FIP 2021 Municipio de Puerres (Nariño)".
6. Comunicado No. S-2023-4301- 127882 con asunto: "Segundo requerimiento solicitud acciones y cumplimiento de obligaciones contractuales por vencimiento del plazo del Convenio Interadministrativo No. 298 FIP 2021 Municipio de Puerres (Nariño)".
7. Acta de terminación del contrato de obra 20220145.
8. Último informe de interventoría semana 21.
9. Último informe de supervisión.
10. Órdenes de pago de interventoría del convenio No 298 FIP 2021.
11. Órdenes de pago del convenio No 298 FIP 2021.
12. Comprobantes de egreso del contrato derivado No 20220145.

El oficio con radicación interna No. S-2022-4301-410646 de fecha 01/11/2022, fue enviado a la compañía garante, esto es Aseguradora Solidaria de Colombia.

Como se evidencia, en virtud al convenio interadministrativo 298 FIP 2021 el Municipio de Puerres Nariño se obligó entre otras cosa, a asumir la ejecución de la obra como una obligación de resultado y a ejecutar la obra en el plazo máximo previsto, pero ello no ocurrió, todo vez que el avance de ejecución de obra culminó en un 33.20% resultando una obra no útil, como se evidencia del acta de entrega y recibo final de la obra y del informe de interventoría elaborado por Gavinco Ingenieros Consultores SAS

Finalmente, también se evidencia el envío de múltiples requerimientos por parte del supervisor del convenio al Municipio de Puerres Nariño sin obtener respuesta alguna hasta la fecha.

4. Cuantía del daño ocasionado con ocasión del incumplimiento del contratista asegurado.

En efecto, de acuerdo con el mencionado informe de supervisión, el supervisor del contrato de interventoría No. 298 FIP 2021 aprobó dos pagos, con el siguiente detalle:

De acuerdo con el informe del supervisor del convenio interadministrativo 298 FIP de 2021, en el que se cuantificó el daño causado al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversiones para la Paz, este consiste en las sumas que se pagaron con



Centro de Atención Telefónica: 01-8000-951100 – 601 514 2060

Prosperidad Social

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 32-84 local 211 – Centro Comercial San Martín - Bogotá D.C.



CEN1876536

recursos del FIP como remuneración inicial al interventor del contrato de obra derivado del convenio interadministrativo, obras que se encuentran inconclusas y que no son funcionales, razón por la cual los pagos efectuados al interventor del contrato de interventoría resultan inútiles y afectan sin justificación alguna el patrimonio del Fondo de Inversiones para la Paz - FIP-.

Para garantizar la correcta y oportuna ejecución del proyecto de infraestructura social vial objeto del Convenio interadministrativo 298 FIP de 2021, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversiones para la Paz FIP el 18 de junio de 2021, celebró con Gavinco Ingenieros Consultores SAS el contrato de interventoría No. 410 FIP 2021, y le asignó la interventoría del contrato de obra No. 0145 cuyo objeto era la “Mejoramiento mediante la construcción de placa huella de la vía puerres – monopamba del municipio de puerres, departamento de nariño” celebrado entre el Municipio de Puerres Nariño y Edgar Eduardo Rivera Castro

| Pago | PROYECTO A EJECUTAR | %AVANCE DE OBRA | VALOR |
|------|---|-----------------|--------------|
| 506 | Mejoramiento en placa huella de la vía Puerres, Monopamba sector desmontes Altos (Alísales) Tramo Punto de terminación de pavimento Rígido (K0+000) Hasta el (K1+500) del Municipio de Puerres - Nariño | 15% | \$9.216.589 |
| 645 | Mejoramiento en placa huella de la vía Puerres, Monopamba sector desmontes Altos (Alísales) Tramo Punto de terminación de pavimento Rígido (K0+000) Hasta el (K1+500) del Municipio de Puerres - Nariño | 30% | \$18.433.179 |

En tal sentido, si bien interventoría certificó el cumplimiento de algunos hitos del contrato de obra, estos correspondían a un cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de dicho contrato, sin embargo, las obras objeto del contrato de obra derivado del convenio interadministrativo 298 FIP de 2021 no se ejecutaron en su totalidad y en el plazo máximo acordado, configurándose, a la fecha, un incumplimiento insuperable con un avance en obra no funcional para su propósito, que además, refleja que los pagos efectuados por Prosperidad Social a Gavinco Ingenieros Consultores SAS en virtud de mencionado contrato de interventoría, constituyen un gasto inútil que ocasiona un menoscabo patrimonial a la entidad.

Es importante señalar, que el propósito de las obras financiadas con recursos del FIP a través del convenio interadministrativo suscrito con el municipio incumplido, es la ejecución efectiva y oportuna de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación



Centro de Atención Telefónica: 01-8000-951100 – 601 514 2060

Prosperidad Social

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 32-84 local 211 – Centro Comercial San Martín - Bogotá D.C.



social, propósitos que se vieron frustrados por el actuar de la entidad territorial, ya que los gastos en que incurrió Prosperidad Social para efectuar unos pagos parciales a la interventoría de una obra que resulta no funcional, hubiesen podido ser invertidos en beneficio de la comunidad, lo que constituye en un daño reparable a favor de Prosperidad Social.

Así las cosas, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad territorial, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - FIP, debió incurrir en unos gastos (pago de honorarios del contratista interventor del contrato de obra) que resultaron inútiles e injustificados, toda vez que el proyecto de infraestructura vial objeto del convenio interadministrativo 298 FIP 2021, no se logró culminar, en la medida en que, como consecuencia de dicho convenio hoy existe una obra inconclusa, según consta en el documento denominado INFORME DE INTERVENTORÍA SEMANAL 21 de fecha 09/01/2023, en el cual el interventor manifestó: (...) "*Parálisis total de la obra por parte del contratista, sin justificación. Se presenta presunto incumplimiento por parte del contratista. Porcentaje de avance 33,20% y programado 100%*" (...) el cual fue puesto en conocimiento de los supervisores del contrato de interventoría 298 FIP 2019 y convenio interadministrativo 396 2021, de igual forma, fue remitido a la aseguradora mediante comunicación identificada con el radicado interno No. S-2024-2100-604149 de fecha 31 de diciembre de 2024, vía correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co; y coordinacionintermediarios@solidaria.com.co

En el contexto descrito y de acuerdo con el informe de supervisión del convenio interadministrativo 298 FIP 2021 de fecha 12 de diciembre de 2024, la cuantía del siniestro asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$27.649.768)**.

Esta afectación al patrimonio del Fondo de Inversiones para la Paz debe ser indemnizada por la aseguradora, conforme a las estipulaciones contractuales y a la normativa legal vigente y aplicable, con el fin de resarcir los daños ocasionados a la entidad y restaurar su patrimonio como consecuencia directa de la no ejecución del convenio interadministrativo 298 FIP 2021 amparado con la póliza de cumplimiento relacionada en este documento.

De esta manera quedan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 1077 del Código de Comercio, según el cual corresponde "(...) *al asegurado demostrar la **ocurrencia del siniestro**, así como la **cuantía de la pérdida**, si fuere el caso.*" (Subrayado fuera de texto original)

5. Obligación de la aseguradora de reconocer y asumir el valor del siniestro.

De acuerdo con el contrato de seguro póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación No. 436-47-9994000051137 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, el objeto de la garantía es amparar "(...) Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista derivadas del Convenio No. 0298 FIP de fecha 26 de abril de 2021 cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz – Prosperidad Social – FIP y la entidad territorial, para la ejecución de obra de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa" (...).

Condiciones generales póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, en su numeral 1.4 de cláusula primera establecen: (...) "1.4.



Centro de Atención Telefónica: 01-8000-951100 – 601 514 2060

Prosperidad Social

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 32-84 local 211 – Centro Comercial San Martín - Bogotá D.C.



CET1875638

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO. (...) subrayado fuera de texto original.

Es importante resaltar que, en el caso de los seguros de cumplimiento, el hecho que configura el siniestro es el incumplimiento de las obligaciones del contratista contempladas en el convenio amparado.

De conformidad con el informe de supervisión, el cual se anexa al presente escrito, se encuentra demostrado la **existencia de obligaciones incumplidas** por parte del Municipio de Puerres Nariño, lo que configura la ocurrencia del siniestro de cumplimiento.

Ello, teniendo en cuenta que, el contrato de obra celebrado por el Municipio de Puerres Nariño, derivado del convenio interadministrativo 298 FIP 2021, terminó su plazo contractual sin culminar la ejecución de la obra contratada, como se evidencia del acta de entrega y recibo final de la obra fechada del 31 de diciembre de 2022 suscrito entre el interventor de obra Andrea Fajardo Corredor, el Municipio de Puerres Nariño, Victor Hugo Calvichi Revelo y el contratista Edgar Eduardo Rivera Castro.

OBSERVACIONES:

| No. | ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD EJECUTADA | % EJECUTADO |
|-----------------------------------|---------|---|--------|--------------------|-------------|
| 1. MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | | |
| 1.1 | 600.1.1 | Excavaciones varios sin clasificar con transporte a botadero a 8 kms | m3 | 335,30 | 39% |
| 2. ESTRUCTURA DE PAVIMENTO | | | | | |
| 2.1 | 320.3 | Subbase granular Clase B | m3 | 196,50 | 35% |
| 2.2 | 630.4 | Concreto clase D-21 Mpa (para vueltas, bermas cunetas y vigas riostras) | m3 | 155,21 | 24% |
| 2.3 | 630.6 | Concreto clase F-14 Mpa (solado y vigas riostras) | m3 | 3,53 | 46% |
| 2.4 | 630.7 | Concreto clase G-71 Mpa (para piedra pagada) | m3 | 65,94 | 68% |
| 2.5 | 640.1 | Acero de refuerzo fy 4200 MPA Mpa. (Para vueltas) | kg | 9.590,82 | 27% |
| 3. OBRAS DE DRENAJE | | | | | |
| 3.1 | 630.2 | Rollano para estructuras con resaca | m3 | 66,00 | 100% |
| 3.2 | 630.5 | Concreto clase F-14 Mpa (solado y atraque) | m3 | 2,40 | 100% |
| 3.3 | 630.4 | Concreto clase D-21 Mpa (para estructura) | m3 | 23,40 | 100% |
| 3.4 | 640.1 | Acero de refuerzo fy 4200 MPA Mpa. (Para estructura) | kg | 1.736,70 | 100% |
| 3.5 | 661.1 | Tubería de concreto reforzado 21 Mpa de 900 mm de diámetro interior | m | 21,00 | 100% |
| 4. SEÑALIZACIÓN VIAL | | | | | |
| 4.1 | 710.1 | Señalización vertical de tránsito tipo 1 con lámina retroreflectiva tipo III (75x75) cm | un | 0,00 | 0% |

El municipio de Puerres Nariño, tampoco dio respuesta a los requerimientos elevados por el supervisor (S-2022-4301-339670 S-2022-4301-393396, S-2022-4301-410646, S-2023-4301-057824, S-2023-4301-127882, S-2023-4301-2047863) en cuanto a la entrega de documentación, soportes, compromisos e insumos en la debida oportunidad y calidad.

Es así como, el incumplimiento de las obligaciones a cargo del municipio de Puerres Nariño configura la materialización del riesgo amparado, y en consecuencia corresponde a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** en virtud de la póliza No. 436-47-9994000051137 indemnizar el daño causado al Departamento Administrativo de Prosperidad Social – FIP por razón del incumplimiento de la entidad territorial.

6. Antecedentes de la reclamación.

La oficina de contratación de Prosperidad Social mediante oficios identificados con los



Centro de Atención Telefónica: 01-8000-951100 – 601 514 2060

Prosperidad Social

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 32-84 local 211 – Centro Comercial San Martín - Bogotá D.C.



CER0876538

radicados No. S-2024-2100-604148, dirigido al municipio de Puerres (Nariño) y S-2024-2100-604149, dirigido a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ambos con fecha 31 de diciembre de 2024, remitidos vía correo electrónico en esa misma fecha, informó a las partes de la reclamación y las cita a una audiencia para analizar la ocurrencia del siniestro de incumplimiento y tramitar la respectiva reclamación.

Previo a esta fecha, también fue de conocimiento de la compañía garante la comunicación que fue enviada por el supervisor del convenio y en la cual se requería al Municipio de Puerres Nariño, el cumplimiento de las obligaciones del convenio interadministrativo 298 FIP 2021, la cual se relaciona a continuación:

- Comunicación con radicación interna No. S S-2022-4301-410646 de fecha 01/11/2022,

Ante el informe de reclamación de fecha 31 de diciembre de 2024 por parte Prosperidad Social, la compañía garante ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA atendió llamado por medio de la apoderada Doctora. CAMILA ANDREA CÁRDENAS HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.085.332.415, portador de la tarjeta profesional No. 368.057, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien en audiencia de fecha 01 de abril de 2025 manifestó sus apreciaciones frente al reclamo y finalmente solicitó declarar la ausencia de responsabilidad del contratista por falta de elementos probatorios y desconoce la existencia de obligación indemnizatoria a cargo de la aseguradora

7. Solitud.

En el contexto descrito, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio, reiteramos a la compañía de seguros la reclamación formal por la ocurrencia del siniestro cubierto por la póliza de cumplimiento, con el fin de que procedan a efectuar el pago correspondiente conforme a los términos pactados en el contrato de seguro.

Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente que se dé curso a esta reclamación conforme a los términos legales y contractuales, y que dentro del término legal de un (1) mes, contado a partir de la presentación de esta solicitud, se emita respuesta formal respecto a la aceptación del siniestro y el procedimiento para la indemnización.

Sin otro particular, quedando atentos a cualquier requerimiento adicional que su compañía estime pertinente.

8. Anexos.

Con la finalidad de acreditar la ocurrencia del siniestro se adjunta a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Copia del contrato No. 298 FIP 2021
- Copia de la póliza de cumplimiento No. 436-47-9994000051137.
- Informe por presunto incumplimiento con las evidencias probatorias, elaborado por el supervisor del convenio en formato F-GC-8 de fecha 18 de noviembre de 2024.
- Requerimientos enviados por el supervisor del convenio al Municipio.
- Soportes técnicos y Requerimientos enviados por el supervisor del convenio al Municipio. Material digital entregado mediante carpeta que contiene quince (15) archivos en formato PDF y una (1) carpeta con los documentos del convenio 298 FIP 2021, requerimientos elevados por el supervisor.



Centro de Atención Telefónica: 01-8000-951100 – 601 514 2060

Prosperidad Social

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

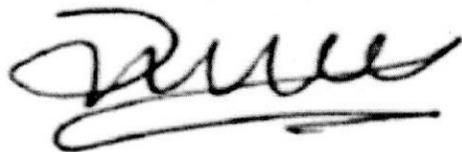
No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 32-84 local 211 – Centro Comercial San Martín - Bogotá D.C.



CE11875638

Atentamente,



SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH

Subdirector Técnico

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Revisó: Jenny Natalia Guevara Bustamante

Elaboró: Carlos Mario Garces Rojas

Copia Int: Carlos Mario Garces Rojas - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Copia Int: Oscar Javier Becerra Mora - GIT INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Copia Int: Jenny Natalia Guevara Bustamante - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Folios: 1

Anexos: 0

12/25

12/25



Centro de Atención Telefónica: 01-8000-951100 – 601 514 2060

Prosperidad Social

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 32-84 local 211 – Centro Comercial San Martín - Bogotá D.C.



CER1875538